



**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RAD. 2022-00721**

Señor Juez: al despacho el presente proceso, informando que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de notificar el mandamiento ejecutivo a la totalidad de los demandados, sírvase proveer.

Barranquilla, 26 de julio de 2023

BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, veintiséis (26)
de julio de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el anterior informe secretarial, se constató de la revisión del expediente que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de notificar el mandamiento ejecutivo a la parte demandada conforme a lo estipulado en el artículo 291, 292 del C.G.P o el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, frente a lo cual el juzgado, con fundamento en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso,

RESUELVE

Requerir a la parte demandante para que realice las labores tendientes a lograr la notificación de la parte demandada para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **195e2f11f1be32d8701748eb4f71ffa9653d074a01d827a244a4777dbf369621a**

Documento generado en 26/07/2023 03:41:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>